MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

RESOLUCIÓN NÚMERO - 126 - **DEL** 16 APR 2020

Por la cual se Adjudica el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA – SERVICIOS DE SALUD - PN RASES No. 1 SA 003 2020**, que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ONCOLOGÍA Y RADIOTERAPIA PARA LOS USUARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD (TIPO A) BOGOTÁ Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD (TIPO B) CUNDINAMARCA EXCEPTUANDO PARATEBUENO Y MEDINA E INCLUYENDO MELGAR Y FLANDES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

EL JEFE (E) DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 DE LA POLICÍA NACIONAL,

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 y Orden Interna No. 046 del 10 de marzo de 2020 de la Dirección de Sanidad.

C O N S I D E R A N D O:

Que la Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 *"Por la cual se delega a algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"* en su Subnumeral 2.3, Numeral 2 del Artículo 1, delegó en el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional la facultad para contratar, comprometer y ordenar el gasto, bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA – SERVICIOS DE SALUD**, sin consideración de la cuantía.

Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 tiene la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ONCOLOGÍA Y RADIOTERAPIA PARA LOS USUARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD (TIPO A) BOGOTÁ Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD (TIPO B) CUNDINAMARCA EXCEPTUANDO PARATEBUENO Y MEDINA E INCLUYENDO MELGAR Y FLANDES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, teniendo en cuenta que se tiene la necesidad de prestar el servicio de sanidad inherente al servicio policial como parte de su logística y además brindar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, se adelanta el proceso de contratación mediante la modalidad Selección Abreviada – Menor Cuantia Servicios de Salud.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se realizó el estudio previo por parte del Jefe Área de Aseguramiento en Salud Regional No. 1 con su correspondiente adecuación al presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1de la Policía Nacional el cual reposa en la carpeta del proceso.

Que existen los recursos disponibles y libres de afectación para el desarrollo del presente proceso de contratación, los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SFI No. 52 SIIF No. 44720 de fecha 11 de febrero de 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 por un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($460.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

Que con sujeción a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó en el SECOP II a través del Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co, el Proyecto de Pliego de Condiciones el día 27 de febrero de 2020 con el Estudio Previo y el Aviso De Convocatoria.

Que durante el término de Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones no se recibieron observaciones.

Que el Jefe (E) de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 ordenó la apertura del Proceso PN RASES No. 1 SA 003 2020, mediante Resolución No. 110 del 19 de marzo de 2020.

Que mediante Resolución No. 109 del 19 de marzo de 2020, se designó el comité Evaluador para la Contratación a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA - **MENOR CUANTIA SERVICIOS DE SALUD** PN RASES No. 1 SA 003 2020

Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 publicó el Pliego de Condiciones Definitivo el día 19 de marzo de 2020 en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con el Acto Administrativo de apertura referido en el considerando anterior.

Que durante el término de Publicación del Pliego de Condiciones no se recibieron observaciones.

Que el día 27 de marzo de 2020, siendo las 05:00 PM se llevó a cabo el cierre del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUATIA SERVICIOS DE SALUD PN RASES No. 1 SA 003 2020, presentando oferta la firma **RADIOTERAPIA ONCOLOGIA MARLY S.A.**

Que el Comité Evaluador Jurídico, Técnico y Económico realizó las evaluaciones de las ofertas, las cuales fueron presentadas al Comité de Adquisiciones para la Contratación Pública de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, tal y como consta en el acta No. 017 de fecha 01 de abril de 2020.

Que de acuerdo con lo anterior, el Comité de Adquisiciones para la contratación de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, recomendó al Jefe (E) de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 colocar a disposición de los oferentes las evaluaciones Jurídica, Técnica, financiera por el termino de tres (03) días hábiles, es decir del **01 de abril de 2020 de las 17:00 hasta el 06 de abril de 2020 a las 17:00 horas**, las cuales fueron publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 con base en el informe de verificación y consolidado de las evaluaciones Jurídica, Técnica y Económica del día 01 de abril de 2020, dio como asignación el siguiente puntaje:

OFERENTE	VERIFICACIÓN			EVALUACIÓN		PUNTAJE TOTAL
	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	TÉCNICA	ECONÓMICA	
RADIOTERAPIA ONCOLOGÍA MARLY S.A.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO SE ASIGNA PUNTAJE	NO SE ASIGNA PUNTAJE	NO SE ASIGNA PUNTAJE

Que durante el término de publicación del consolidado de evaluaciones se recibieron documentos subsanables por parte de la firma **RADIOTERAPIA ONCOLOGIA MARLY S.A.**

Que el 06 de abril de 2020 el Jefe Grupo Contratos RASES No. 1, hizo entrega al comité jurídico de los documentos subsanables aportados por la firma **RADIOTERAPIA ONCOLOGIA MARLY S.A.**

Que el 06 de abril de 2020 el Jefe Grupo Contratos RASES No. 1, hizo entrega al comité técnico de los documentos subsanables aportados por la firma **RADIOTERAPIA ONCOLOGIA MARLY S.A.**

CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN FINAL

Que una vez analizados los documentos subsanables y aclaraciones presentadas al consolidado de evaluación por parte de la firma **RADIOTERAPIA ONCOLOGIA MARLY S.A.**, los comités jurídico, técnico y económico determinan lo siguiente:

OFERENTE	VERIFICACIÓN			EVALUACIÓN		PUNTAJE TOTAL
	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	TÉCNICA	ECONÓMICA	
RADIOTERAPIA ONCOLOGIA MARLY S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	500 PUNTOS	500 PUNTOS	1000 PUNTOS

Que mediante acta No. 023 JEFAT-GADFI-17 del 13 de abril de 2020, los comités jurídico, técnico, económico y el comité de adquisiciones recomiendan al Jefe (E) Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, adjudicar el proceso de contratación **PN RASES No. 1 SA 003 2020** cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ONCOLOGÍA Y RADIOTERAPIA PARA LOS USUARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD (TIPO A) BOGOTÁ Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD (TIPO B) CUNDINAMARCA EXCEPTUANDO PARATEBUENO Y MEDINA E INCLUYENDO MELGAR Y FLANDES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**

Que atendiendo la recomendación hecha por los evaluadores Jurídico, Técnico y Económico, la cual fue acogida por el Comité de Adquisiciones para la Contratación Pública de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, el suscrito Jefe (E) Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, la acepta y determina que se proceda a realizar el respectivo Acto Administrativo de Adjudicación así como el contrato con la firma **RADIOTERAPIA ONCOLOGIA MARLY S.A.** por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($460.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SFI No. 53 SIIF No. 44720 de fecha 11 de febrero de 2020 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA SERVICIOS DE SALUD PN RASES No. 1 SA 003 2020 que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ONCOLOGÍA Y RADIOTERAPIA PARA LOS USUARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD (TIPO A) BOGOTÁ Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD (TIPO B) CUNDINAMARCA EXCEPTUANDO PARATEBUENO Y MEDINA E INCLUYENDO MELGAR Y FLANDES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,** a la firma **RADIOTERAPIA ONCOLOGIA MARLY S.A.** por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($460.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** de acuerdo con el siguiente cuadro:

1	TARIFA DE CONSULTA ESPECIALIZADA, SUBESPECIALIZADA, POR PRIMERA VEZ Y SEGUIMIENTO	$0
2	TARIFA PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRÚRGICO ONCOLÓGICOS Y RADIOCIRUGIA DE LOS DIFERENTES SERVICIOS OFERTADOS MANUAL TARIFARIO	TARIFAS ISS 2001 + 20%
3	TARIFA DE RADIOTERAPIA INTEGRAL IMRT (CON INTENSIDAD MODULADA) Y 3DCRT (CONFORMACIONAL)	$5.511.450
4	TARIFA DE MEDICAMENTOS	FACTURA DE COMPRA MÁS EL 8% DE INTERMEDIACIÓN.
5	TARIFA DE INSUMOS	FACTURA DE COMPRA MAS EL 8% DE INTERMEDIACIÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	Ayudas Diagnósticas y Terapéuticas: radiología, quimioterapia – hospital día, rehabilitación, servicio transfusional, imágenes diagnósticas-tomografía por emisión de positrones, medicina nuclear, patología, laboratorio clínico, laboratorio de genética, laboratorio de hematología especializada.
2	Consulta e interconsulta ambulatoria especializada de hemato-oncología, subespecialidades de oncología y procedimientos diagnósticos - terapéuticos de las especialidades originadas en la consulta y en las interconsultas.
3	Practica integral de tratamientos oncológicos y hemato-oncologicos de radioterapia y tele terapia: Cobalto, Acelerador lineal; Braquiterapia: alta tasa, baja tasa, Radio Cirugía, Cirugía oncológica.
4	Quimioterapia: Monoquimioterapia y poliquimioterapia, hospital día.
5	Manejo integral ambulatorio y/o intra-hospitalario, para la práctica de procedimientos y en general diagnósticos y tratamientos oncológicos.
6	Manejo integral ambulatorio e intra-hospitalario del trasplante de medula ósea antólogo.
7	Cirugía oncológica y Radiocirugía de todos los niveles de complejidad y con tecnología de punta.
8	Cirugía mínimamente invasiva para manejo de cáncer en gastroenterología, ginecología, urología y otras especialidades.
9	Consulta de cuidados paliativos.
10	Programas de rehabilitación integral oncológica.
11	Perfusión aislada de extremidades con Melfalan
12	Todos los servicios de salud incluidos en el portafolio de servicios ofertado con sujeción al Acuerdo No. 256 de 2001.
13	El ADJUDICATARIO deberá entregar el portafolio de servicios con sus cups actualizados con la tarifa ofrecida en formato Excel el primer día del contrato.
	CONDICIONES ESPECIFICAS
1	**REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el ADJUDICATARIO deberá mantener vigente el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social de conformidad con la Resolución 3100 de 2019.
2	El ADJUDICATARIO con su oferta deberá mentener vigente la licencia de manejo de material radioactivo vigente, expedido por la autoridad reguladora nuclear (Ministerio de Minas y Energía) entidad destinada para tal fin.
3	El ADJUDICATARIO deberá garantizarar que cuenta con la infraestructura, equipos y recursos necesarios para cumplir con el objeto de la presente contratación.
4	El ADJUDICATARIO deberá mentener vigente el **Certificado de Habilitación** expedido por la Secretaria de Salud o entes departamentales para los servicios adjudicados.
5	El ADJUDICATARIO deberá mantener los **Indicadores de calidad en la prestación de servicios**, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud
6	El ADJUDICATARIO deberá mentener la capacidad Instalada para prestar los servicios adjudicados, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida.
7	El ADJUDICATARIO deberá mantener vigente el **Portafolio de servicios** de salud actualizado.
8	Anexar **instructivo o protocolo para la referencia** de usuarios donde se documenten las líneas de comunicaciones (teléfonos, fax, correo electrónico), que operen las 24 horas y garanticen la oportunidad de respuesta inmediata con un máximo de 2 horas.
9	La IPS deberá tener la existencia y disponibilidad de los equipos médicos que destinarán para la prestación de los servicios.
10	El ADJUDICATARIO con su oferta deberá mantener vigente la **licencia de funcionamiento** de los equipos con los cuales realizara la prestación del servicio.
11	**EQUIPOS: El ADJUDICATARIO** deberá contar con los equipos acordes al nivel de complejidad, para la realización de los procedimientos, exámenes de laboratorio, imágenes diagnósticas y patología requeridas para cumplir con el objeto del contrato.
12	Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley o las autoridades administrativas o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.
13	El ADJUDICATARIO deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales.
14	Mantener vigente la póliza de responsabilidad civil médica profesional que ampare los riesgos en el ejercicio de la actividad profesional.

15	**Oportunidad para la asignación de citas a pacientes de consulta externa:** Para pacientes ambulatorios remitidos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 el ADJUDICATARIO se deberá ofrecer oportunidad en la asignación de cita en un plazo máximo de 72 Horas.
16	**Oportunidad para la aceptación de pacientes hospitalizados:** Para pacientes hospitalizados en otra entidad hospitalaria que requieran remisión, el ADJUDICATARIO deberá ofrecer oportunidad en la aceptación del paciente en un plazo máximo de 48 Horas.
17	El ADJUDICATARIO se deberá garantizar la oportunidad de la consulta especializada, Subespecialidad, procedimientos diagnósticos y procedimientos oncológicos de los diferentes servicios ofertados en un tiempo no superior a 1 días calendario.
18	El ADJUDICATARIO deberá garantizar la oportunidad para cirugía oncológica en un tiempo no mayor a 3 días calendario después de generada la orden por la entidad contratada.
19	El ADJUDICATARIO en todos los casos deberá garantizar el tratamiento integral oncológico, a los pacientes del subsistema de salud de la Policía Nacional, en un tiempo no superior a 45 días calendario.
20	El ADJUDICATARIO se compromete a realizar el inicio del tratamiento una vez asignada la cita de la siguiente manera: • Para Urgencias Oncológicas máximo 24 Horas. • Para tratamiento convencional máximo 8 Días.
21	TARIFA MEDICAMENTOS: La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 pagara al ADJUDICATARIO por concepto de medicamentos suministrados a los usuarios de la siguiente manera: factura de compra más el 8% de intermediacion
22	El ADJUDICATARIO garantiza que los medicamentos utilizados y suministrados por el ADJUDICATARIO para el tratamiento integral de pacientes con cáncer; cuentan con el registro de INVIMA y BPM como prueba de calidad de los mismos.
23	El porcentaje de intermediación solo se aplicara a los medicamentos cuyo valor no se encuentre regulados por el Estado.
24	TARIFA INSUMOS: La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 pagara al ADJUDICATARIO por concepto de insumos utilizados en los procedimientos realizados a los usuarios para el cumplimiento del objeto contractual, pagará factura de compra más el 8% de intermediacion
25	El servicio será prestado en las instalaciones del ADJUDICATARIO que resultare adjudicatario en la ciudad de Bogotá Distrito Capital de manera continua, de lunes a sábado de 07:00 am a 07:00 pm, de igual manera se dará atención inmediata y prioritaria para cualquier procedimiento de urgencia vital sin importar hora diurna o nocturna los siete días de la semana.
26	El ADJUDICATARIO se deberá prestar los servicios ofertados al usuario después de verificar la presentación de los siguientes documentos: la orden médica, documento de identificación del paciente, carné de afiliación al sistema de Salud de la Policía Nacional y la Orden de Servicio Externo generada por la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.
27	El ADJUDICATARIO deberá asignar un coordinador para la recepción de las órdenes y autorizaciones expedidas por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, en horario de atención de 7:00 am a 7:00 pm de lunes a viernes con un número telefónico disponible y garantizar la asignación de cita.
28	El ADJUDICATARIO deberá participar de la junta de casos especiales con el número de especialistas necesarios según la patología.
29	El ADJUDICATARIO deberá participar en la reunión de revisión de delimitaciones de volúmenes y planeaciones por especialistas entrenados en nuevas tecnologías autorizadas.
30	El ADJUDICATARIO deberá participar en la revisión de imágenes de verificación de inicios de tratamientos con correcciones, si se amerita, de acuerdo a solicitud del servicio de oncología del Hospital central.
31	El ADJUDICATARIO deberá garantizar la Prestación del Servicio de Radioterapia, quimioterapia y procedimientos de origen oncológicos, incluso en el casos que tenga su capacidad instalada copada o se requiera tecnología superior a la que dispone sus instalaciones.
32	En el caso que se requiera un procedimiento que no esté contemplado dentro de la oferta inicial y el ADJUDICATARIO se encuentre en la capacidad de realizarlo, este se podrá prestar única y exclusivamente mediante autorización escrita firmada por el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 de la Policía Nacional, y cancelado tomando como referencia la tarifa pactada, previo concepto del supervisor y solicitud de modificación del contrato.
33	En los procedimientos de Braquiterapia de baja tasa, intracavitaria o intraluminal, la tarifa incluye la colocación y control de la fuente radioactiva, cualquiera sea el tipo de tratamiento practicado (broncoscopia, colonoscopia, cistoscopia, ginecológico, etc.).
34	El ADJUDICATARIO que resulte adjudicatario no podrá en ningún caso repetir los estudios para-clínicos realizados en la fase de diagnóstico por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, los cuales acompañan la orden de servicio externo expedida por el profesional tratante.
35	El ADJUDICATARIO deberá garantizar la prestación del servicio en forma continua a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional remitidos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, mediante la aplicación de los conocimientos profesionales, con calidad y seguridad siguiendo los protocolos, bajo los principios de eficacia, oportunidad, universalidad y solidaridad que así lo amerite.
36	El ADJUDICATARIO deberá notificar al supervisor del contrato de forma inmediata los eventos adversos o complicaciones que se llegasen a presentar durante los procedimientos y que llegasen a requerir el ingreso por el servicio de urgencias a la institución contratada, de cualquier paciente perteneciente al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, con el fin de realizar la respectiva autorización del servicio o regulación del paciente de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1; el costo de los eventos adversos serán asumidas por el ADJUDICATARIO adjudicatario.
37	El ADJUDICATARIO se compromete a que el manejo del paciente debe comprender las complicaciones presentadas durante los procedimientos y hasta el mes siguiente al mismo, comprende el manejo médico y terapéutico oncológico.
38	El ADJUDICATARIO deberá atender a los usuarios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo (no practicantes) para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres, para facilitar la espera de los usuarios y sus acompañantes antes, durante y después de los procedimientos se requiere que la entidad cuente con una sala de espera que ofrezca comodidades básicas especialmente adaptadas para tal fin.
39	El ADJUDICATARIO deberá permitir a los Auditores Médicos, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, permitiendo así realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones a la institución, previo envío de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como los programas desarrollados.
40	El ADJUDICATARIO deberá a brindar en la prestación de los servicios oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.
41	El ADJUDICATARIO deberá informar al paciente sobre el procedimiento que se va a realizar y se firme el consentimiento medico informado.
42	El ADJUDICATARIO deberá en todos los casos, una vez atendido el usuario, a enviar una contrarreferencia del tratamiento realizado una vez finalizado, dirigido al Jefe de Referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, que incluya un resumen de historia clínica del paciente, especificando los procedimientos realizados, fecha de inicio del tratamiento, fecha de finalización, complicaciones presentadas y recomendaciones para controles posteriores.

43	El ADJUDICATARIO deberá enviar mensualmente al supervisor del contrato informe mensual de la ejecución del contrato con la relación de los pacientes y tratamientos realizados.
44	El ADJUDICATARIO deberá entregar al jefe del Grupo de Servicios Asistenciales los guías de Manejo de las siguientes Patologías así: Cáncer de Seno, Cáncer de Cérvix, Cáncer de Próstata, Cáncer de Piel, Cáncer Gástrico, Linfoma, Metástasis Óseas, Metástasis Nerviosas.
45	El ADJUDICATARIO deberá realizar procedimientos que no se encuentren dentro del acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, una vez se cuente con la aprobación del Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.
46	El ADJUDICATARIO deberá garantizar la sostenibilidad de los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato.
47	El ADJUDICATARIO deberá enviar los cinco (05) primeros días de cada mes el cumplimiento de reporte a los entes de vigilancia y control, Indicadores de calidad, eventos adversos, reportes de tecno vigilancia y reactivo vigilancia, de conformidad con la normatividad vigente en cada caso.
48	La asignación de las citas para especialidades, subespecialidades, procedimientos diagnósticos y procedimientos oncológicos se realizará con la autorización expedida en Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.
49	Abstenerse de emitir incapacidades, fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será soporte de estas solicitudes.
50	Cumplir con los ordenamientos éticos y morales que impone la prestación del servicio de salud.
51	Informar a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios.
52	El ADJUDICATARIO deberá implementar sus propios programas para el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de seguridad social en salud y de sus componentes a saber: a) sistema único de habilitación, b) la auditoria para el mejoramiento continuo de la calidad de atención de salud c) el sistema de información para la calidad según lo dispone el decreto 1011 de 2.006 y demás normas que lo sustituya, modifiquen o adicionen. De igual forma se compromete a suministrar mensualmente al contratante los indicadores de seguimiento a riesgos y de calidad, según los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y demás autoridades del sector, sin perjuicio de que el contratante pueda a su vez realizar visitas y gestiones de auditorías y ejercer inspección y control sobre las historias clínicas de aquellos pacientes que hayan sido o estén siendo atendidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 1011 de 2.006 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o complementen d) entregar los informes que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 requiera de acuerdo a lo estipulado en la Ley, para dar cumplimiento a la circular 030 de 2.006 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y a las normas que la modifiquen, adicionen, aclaren o complementen.
53	El ADJUDICATARIO deberá brindar atención médica con personal graduado y altamente calificado, mediante la aplicación de conocimientos, experiencias y la tecnología de punta de acuerdo al nivel de complejidad.
54	El ADJUDICATARIO deberá designar un par medico competente como apoyo de solución a los inconvenientes que den lugar en la ejecución del contrato, el cual disponga de medios logísticos para la comunicación y el acceso a la información constante, que permita atender los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, tales como informes, reuniones, conceptos, entre otros.
55	El ADJUDICATARIO deberá presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.
56	El ADJUDICATARIO deberá responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del contrato
57	Una vez agotado el contrato, no se continúa prestando los servicios objeto del mismo.
58	El ADJUDICATARIO deberá facilitar a los pacientes una línea de comunicación telefónica, que permita el acceso a la información y consultas necesarias para resolver inquietudes e informar novedades sobre el tratamiento recibido, peticiones, quejas, horarios de atención y programación de procedimientos, medicamentos, entre otros.
59	El ADJUDICATARIO deberá suministrar la información estadística (RIPS) sobre las diferentes actividades, procedimientos asistenciales y entrega de medicamentos, la cual deberá contener la información desagregada e individualizada por paciente del 100% de los servicios recibidos, presentada y ajustada a los parámetros de la Resolución 3374 del 27 de diciembre de 2000 del Ministerio de la Protección Social que define los RIPS, modificada por la Resolución 951 de 2002 y Resolución 1531 de 2014 en concordancia con la Circular 025 del Ministerio de Salud.
60	El ADJUDICATARIO deberá disponer de un sistema de información sistematizado de las historias clínicas que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la codificación establecida y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro.
61	El ADJUDICATARIO deberá cumplir con las exigencias legales y éticas en el manejo de la Historia Clínica de los pacientes.
62	El ADJUDICATARIO deberá disponer de una línea de Atención e Información al Usuario para garantizar el buen servicio a nuestros afiliados, la cual se le debe dar a conocer a los usuarios que sean remitidos, el horario de atención telefónica debe ser de 07:00 a 17:00 horas en jornada continua de lunes a viernes por el tiempo que dure el contrato.
63	**CONDICIONES DEL SERVICIO FORMULACIÓN DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS:** El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, tiene como carta rectora en materia de medicamentos, el acuerdo No 052 de 2013 en el cual se dio a conocer el Manual de medicamentos y terapéutica para el subsistema. Documento que debe ser conocido por los prestadores de servicios de salud interesados en este proceso de contratación, con el fin de que las futuras prescripciones a realizar a los afiliados y beneficiarios se hagan basadas en dicho manual.
64	**CONDICIONES DEL SERVICIO - EXCUSA DE SERVICIO POR INCAPACIDAD MÉDICA:** La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, debe cumplir la Directiva Administrativa Permanente No 006 del 23 de agosto de 2017, la cual estipula "Directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicios", o las normas que la modifiquen o deroguen, la cual estipula lo siguiente: Excusa de Servicio por Incapacidad Médica. Es el documento mediante el cual se emite el concepto Médico u Odontológico de inhabilidad física y/o mental, que impida desempeñar en forma total o parcial su trabajo habitual. Se definen dos clases de excusa de servicio: Excusa de Servicio Parcial. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar algunas actividades propias de su labor. Los funcionarios deben acudir a la respectiva unidad diariamente, a fin de desarrollar labores las cuales pueden ser de tipo logístico - administrativo según el caso, de acuerdo a lo determinado por el profesional de la salud que emitió el documento. Excusa de Servicio Total. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar su actividad laboral por un tiempo determinado. Los funcionarios deben cumplir la excusa en su residencia habitual o en la unidad a donde pertenecen (arranchados).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al Representante Legal de la firma **RADIOTERAPIA ONCOLOGIA MARLY S.A.** y comuníquese a los demás participantes del contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67, 68, 69 de la ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Concédase un término de Cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de Notificación de la presente Resolución, para que el Representante Legal de la firma **RADIOTERAPIA ONCOLOGIA MARLY S.A.,** suscriba y legalice el contrato aquí adjudicado.

ARTICULO CUARTO: La presente Adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al Adjudicatario, de conformidad con el inciso tercero del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la Publicación de la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal. www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

Coronel **MAURICIO ALEXANDER PIÑEROS CORTES**
Jefe (E) Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

Elaborado por: Subintendente Carlos Andres Payan Mendez
Analista de Contratos

Revisado por: Teniente Jhon Alfonso Aragon Fonseca
Jefe Grupo Contratos RASES No. 1

Revisado por: Mayor Marleny Velandia Gomez
Jefe Área Administrativa RASES No. 1

Revisado por: Abogada Marcela Marciales Santos
Asesora Jurídica RASES No. 1